



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

CONSEJO ACADÉMICO

261
Edificando
futuro

RESOLUCION 107 DE 2009

(16 de diciembre)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA LA RELACIÓN HORAS PRESENCIALES SEGÚN LA MODALIDAD Y NÚMERO DE CRÉDITOS DE LAS ASIGNATURAS.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 012 de 1999, regula la asignación de la actividad académica, cuando los planes de estudio contienen asignaturas expresadas en horas semanales de docencia.

Que el Acuerdo 066 de 2005, Artículo 24, establece como funciones del Consejo Académico, decidir sobre el desarrollo de la Institución en lo relativo a la docencia, la investigación, la extensión y el bienestar universitario; así como diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil.

Que el Acuerdo 032 de 2007, derogó el Acuerdo 112 de 2006 y estableció criterios transitorios de excepción en la aplicación de los Acuerdos 021 de 1993, 012 de 1999, 069 de 2000 y 052 de 2004.

Que el Acuerdo N° 062 de 2007 modificó algunos Artículos del Acuerdo 032 del 28 de junio de 2007 y modificó el Acuerdo 012 de 1999.

Que el Acuerdo 050 de 2008 establece los criterios para la implementación del Sistema de Créditos Académicos y define las Áreas de Estructuración Curricular de los Programas de Pregrado Presenciales, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Acuerdo N° 062 de 2008, derogó el Artículo 1° del Acuerdo 062 de 2007 y modificó el Artículo 2° de este último Acuerdo.





262

Resolución 107.- 16-12-2009.-

Que el Acuerdo 063 de 2008, modificó el Artículo 4° del Acuerdo 012 de 1999.
Que el Acuerdo 015 de 2009, estableció el valor de la hora- cátedra, en Pregrado, para el Personal Docente de la UPTC.

Que en la sesión 41 del 09 de diciembre de 2009, se acordó la definición de las asignaturas, según su modalidad.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión 44 del 16 de diciembre de 2009, luego de una amplia discusión, determinó la presencialidad de las asignaturas de acuerdo con su modalidad y número de créditos.

En mérito de lo expuesto, El Honorable Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Determinar la relación de horas presenciales, según la modalidad y número de créditos de las asignaturas.

ARTÍCULO 2°: Establecer los siguientes mecanismos para la aplicación del Artículo 8 del Acuerdo 012 de 1999, y el Artículo 1° del Acuerdo 063 de 2008, para la asignación de la actividad docente semanal del Personal Académico de Planta, Ocasionales y Catedráticos Externos de los Programas Presenciales de la UPTC, para las asignaturas y programas que se rigen por el Sistema de Créditos, teniendo en cuenta la siguiente relación de horas semanales, presenciales y máximas, así:

ASIGNATURAS TEÓRICAS: Una (1) hora por cada crédito - relación uno (1) a uno (1)
ASIGNATURAS TEÓRICO PRÁCTICAS: Hasta más dos (2) horas
ASIGNATURAS PRÁCTICAS: Hasta más tres (3) horas.

PARÁGRAFO 1°.- ASIGNATURA TEÓRICA: Se define como aquella en la que el desarrollo de la temática, objeto de conocimiento, no requiere contrastación experimental y puede ser aprehendida y estudiada sin el concurso de equipo instrumental o tecnológico alguno.

PARÁGRAFO 2°.- ASIGNATURA TEÓRICO PRÁCTICA: Se define como aquella en la que la temática del conocimiento a desarrollar, requiere contrastación experimental y debe ser aprehendida y aplicada en una locación dotada con recursos especializados, tales como: instrumentos, aparatos de medición, máquinas y accesorios complementarios.

PARÁGRAFO 3°.- ASIGNATURA PRÁCTICA: Se define como aquella cuya finalidad es la aplicación de los conocimientos a actividades Instrumentales, Tecnológicas, Científicas, Pedagógicas y Clínicas, que se desarrollan en los campos de acción específicos en los cuales los profesionales se desempeñarán, y bajo la orientación de un docente o profesional del área correspondiente.



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

CONSEJO ACADÉMICO

2630
Edificando
futuro

Resolución 107.- 16-12-2009.-

ARTÍCULO 3°: Los casos especiales serán aprobados por el Consejo Académico, según recomendación de los Comités de Currículo y Consejos de Facultad.

ARTÍCULO 4°: Esta Resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los diez y seis días (16) del mes de diciembre de dos mil nueve (2009)

A.
ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Presidente Consejo Académico

IYRT/mcdw

Janeth Rodriguez Tamayo
IBA YANETH RODRIGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico

